SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN –INDER tiene la responsabilidad de hacer conocer e informar a la ciudadanía, la recuperación de escenarios y equipamientos existentes para contar con una infraestructura adecuada, que permita aumentar los niveles de práctica deportiva, recreativa y de actividad física, sus programas y acciones gratuitas para la ciudadanía, contemplados en el plan de desarrollo distrital 2024 – 2027 "Medellín te quiere" el cual tiene como propósito el fortalecimiento de las acciones orientadas a incrementar el bienestar de los usuarios a través de escenarios deportivos en buenas condiciones, siendo este tema de interés para la ciudad y merecedor de un seguimiento especial, para recuperar el posicionamiento de la ciudad en el desarrollo de eventos deportivos internacionales, sobre todo en materia de comunicaciones, herramienta con la cual se busca lograr la suficiente coordinación interna y la adecuada difusión de la oferta Institucional e intervenciones de los equipamientos.

En dicho sentido, una de las áreas involucradas en el fortalecimiento institucional es la Oficina Asesora de Comunicaciones, la cual desarrolla su quehacer dentro de uno de los procesos estratégicos del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN –INDER, liderando las comunicaciones tanto internas como externas de manera tal que la comunidad y las personas que se relacionan con el Instituto estén informadas y participen en los diferentes servicios que se ofrecen.

La Oficina Asesora en Comunicaciones del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN –INDER tiene como base garantizar y estimular a la ciudadanía el acceso a la circulación amplia, oportuna, legible y veraz de la información, para que se logre la movilización de la ciudadanía a través de piezas gráficas de gran formato, enmarcadas en estrategias de difusión tales como campañas y mensajes informativos, publicitarios, de eventos y de convocatoria que logren la participación y la buena utilización, tanto de los programas y los escenarios deportivos y recreativos ofrecidos por la Institución.

EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN –INDER, a través de la Oficina Asesora en Comunicaciones, desarrolla un plan de publicidad y de marcación de escenarios a través de señalética, vallas y avisos institucionales e informativos, para así lograr que todas las campañas cumplan con los objetivos generales de la administración y que los escenarios propios estén marcados con la imagen Institucional y con mensajes alusivos a la gratuidad de la oferta y equipamientos deportivos.

La gran cantidad de piezas necesarias durante el año justifica tener la producción concentrada en el menor número de impresores y productores, para minimizar la contratación y agilizar los tiempos de entrega de material.

Según la experiencia que se tiene, hay que contar con una empresa productora de calidad, reconocida, con trayectoria certificada por su credibilidad y buen servicio; con disponibilidad directa de maquinaria para este tipo de impresión de gran formato y que cuenten con certificación en los procesos y manejos de materiales

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

de residuos, para contribuir con el medio ambiente. Piezas comunicacionales y/o publicitarias que se generen al interior de la Oficina Asesora en Comunicaciones.

Por lo anterior, es indispensable contratar una persona natural o jurídica, con la capacidad técnica, jurídica, financiera, administrativa y de organización, que disponga para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, con personal especializado y experiencia en la entrega rápida de piezas gráficas publicitarias de buena calidad, requisito exigido por el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN –INDER a través de la Oficina Asesora en Comunicaciones, encargada de transmitir de manera efectiva las estrategias, políticas y campañas comunicacionales.

Actualmente, la Oficina Asesora en Comunicaciones no cuenta con maquinaria, insumos, material de gran formato, ni personal capacitado para cubrirlo.

N°. 1 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

2. EL OBJETO A CONTRATAR. El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION – INDER MEDELLÍN, requiere seleccionar el contratista que ejecute el siguiente objeto contractual: "PRESTAR EL SERVICIO Y SUMINISTRO, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN, TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE PIEZAS PUBLICITARIAS DE GRAN FORMATO, DE CARÁCTER INFORMATIVO Y PUBLICITARIO GENERADO POR LA OFICINA ASESORA EN COMUNICACIONES PARA LOS DIFERENTES EVENTOS, ESCENARIOS, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION – INDER MEDELLÍN

2.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. Mediante el presente proceso se pretende adquirir, producir, imprimir, desinstalar y transportar los insumos descritos en las especificaciones técnicas del presente documento, los cuales se usarán en los diferentes eventos que tiene el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER y marcación de escenarios deportivos del distrito de Medellín.

3. ESPECIFICACIONES:

Por la naturaleza y necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso contractual, la adjudicación se realizará por la totalidad del presupuesto oficial; el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION - INDER MEDELLÍN tiene identificados los bienes y servicios requeridos, pero será durante la ejecución del contrato donde se identificará la cantidad que se solicitará y ejecutará de cada ítem mencionado en la tabla a continuación.

Es importante resaltar además que los precios cotizados tendrán en cuenta la entrega de los bienes, bien sea en almacén o en el punto donde se deban solicitar, cubriendo así la totalidad del Distrito.

Ver cuadro anexo de los elementos a suministrar

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

FICHA TÉCNICA GRAN FORMATO 2024			
ÍTEM	MATERIAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
LONA BANNER			
1	Lona Banner	Lona 13 onzas full color, con impresión en 720 DPI para intemperie, con ojáleles plásticos fundidos y termo sellados cada 50 cms o con bolsillo dependiendo de su instalación. El borde de la lona debe ir termo sellada.	cm2
2	Lona Mesh / Microperforada	Lona microperforada full color, con impresión en 1440 DPI para intemperie, con ojáleles plásticos fundidos y termo sellados cada 50 cms.o con bolsillo dependiendo de su instalación. El borde de la lona debe ir termo sellada.	cm2
3	Lona para carpa	Lona para carpa 700 nacional , full color, con impresión en 1440 DPI para intemperie con correas de amarre (Riata) en las esquinas y centro. El borde de la lona debe ir termo sellada.	mt2
4	Pendón	Lona de 10 Onza, impresa 1440DPI, full color, con platina abajo y arriaba con nylon. Termo sellado a los lados.	Cm2.
5	Porta-pendón	Porta pendón Ref. araña de 1x2 MTS	Unidad
Estructuras			
6	Estructura para carpas	Estructura: para carpas 300x300, parales en tubería cuadrada de 1 ½"Calibre 18, metálica con instalación	Unidad
7	Estructura para carpas	Estructura: para carpas 400x400, parales en tubería cuadrada de 1 ½"Calibre 18, metálica con instalación	Unidad
8	Estructura para carpas	Estructura: para carpas 150x150, parales en tubería cuadrada de 1 ½"Calibre 18, metálica con instalación	Unidad
9	Estructura bastidor para lonas	Estructura para lona en tubo 2", varilla de media para templar lona.	mt2
10	Paral avisos	Estructura para lámina a piso en tuberia 2" calibre 18, con pintura anticorrosiva.	mt2
11	Tijera en hierro retráctil	Estructura tipo tijera en hierro tubo 1 y 1/2" con Lona 13 onzas full color, con impresión en 1440DPI para intemperie. Con instalación lona.	Cm2.
AVISOS			
12	Señalética	Señal en alucobond 4 mm con impresión 1440 dpi en vinilo laminado	cm2
13	Señalética interna	Señal en lámina galvanizada cal 22 con impresión 1440 DPI en vinilo laminado con alma en MDF en la parte trasera para generar volumen	cm2
14	Señalética	Sandblasting en plotter de corte para instalación sobre vidrio	cm2
15	Señalética	Impresión en vinilo laminado floorgraphics para piso de alta densidad y resistente a la fricción	cm2
16	Señalética	VINILO AFICHADO en lámina galvanizada C-22 sin canto, puntas redondeadas en extremos, fijados con alambre, en escenarios deportivos en mallas metálicas impresión 1440 DPI.	cm2
17	Señalética	VINILO AFICHADO en MDF 9mm ruteado con cantos pintados o forrados	cm2
18	Señalética	VINILO AFICHADO Impresión en vinilo transparente invertido para laminar en vinilo blanco y montado sobre tapete plástico.	cm2

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

19	Señalización	Poliestireno de C-60 con cinta autoadhesiva por detrás, para instalación interna y externa.	cm2
20	Señalización	Poliestireno de C-30 y vinilo foto luminiscente, con cinta autoadhesiva doble faz de espuma de uretano, para uso exterior.	cm2
VINILOS			
21	Vinilo Micro perforado	VINILO Micro perforado en 720 DPI.	cm2
22	Avisos	VINILO ADHESIVO 180-10 laminado Vinilo opaco fundido autoadhesivo de 2.0 milésimas de pulgada de grosor, impresión a 1440DPI, para aplicaciones de larga duración, con absorción de humedad.	cm2
CARTÓN			
23	Avisos	CARTÓN INDUSTRIAL, afichado con impresión 1440 DPI en vinilo laminado.	cm2
24	Avisos	CARTÓN CORRUGADO con troquel especial, afichado con impresión 1440 DPI en vinilo laminado	cm2
ESTRUCTURAS VALLAS			
25	Valla con estructura	TORRES EN ÁNGULO de 2 x 1/8 y 11/2 x 1/8" reforzadas en ángulo de 1 x 1/8" y tableros en lámina C 22 con dobleces y puntas redondeadas. Lona 13 Onzas, con impresión en lona banner full color DPI 760.	Mt2
26	Vallas Separadoras	VALLA SEPARADORA En lámina Galvanizada calibre 20, con troquel especial 2 soportes en tubo cuadrado de 2" 190x120.	UNIDAD
STENCIL			
27	Pintura Muro	FONDEAR Y PINTAR MUROS, plantilla para textos y logos con pintura base aceite, para exteriores.	Mts2
VELETAS			
28	Porta-pendón tipo bandera	ESTRUCTRUCTURA DISEÑADA especialmente para exteriores en fibra de carbono con base en acero para darle rigidez, viene acompañado de un flotador para llenarlo de agua y adecuarlo en los lugares donde haya más presencia de vientos. Su medida es de 3.35 alto x 1.10 de ancho, Fotografía en material magic film especial para exteriores, que soporta la luz natural y artificial, con recubrimiento UV, e impresión a full color, doble cara con velcro costura. Contenido de producto: estructura completa, flotador, maletín, fotografía doble.	
29	Porta-pendón tipo bandera	**ESTRUCTURA DISEÑADA** especialmente para exteriores en fibra de carbono con base en acero para darle rigidez, viene acompañado de un flotador para llenarlo de agua y adecuarlo en los lugares donde haya más presencia de vientos. Su medida es de 2.55 alto x 95 de ancho, Fotografía en material magic film especial para exteriores, que soporta la luz natural y artificial, con recubrimiento UV, e impresión a full color, doble cara con velcro costura. Contenido de producto: estructura completa, flotador, maletín, fotografía doble.	
TAPETE			
30	Tapetes Atrapa mugre	TAPETE elaborado con filamentos continuos de vinilo, unidos y fundidos entre sí en forma de argollas, sobre una base vinílica.	Metro2
DUMMIE			

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

	31	Dummies Colchón	INFLABLE COLCHÓN de 1,50 de ancho x 2,50 de alto x 1 de profundidad. Lona campero 100% poliéster. 100% impermeable, recubrimiento de scoth gard (resina de PVC). Resistencia a la tensión longitudinal 308 kg /f. Resistencia a la tensión transversal 327 kg /f. Resistencia al rasgado 5.0 kg /f. Recubrimiento UV, protector solar, cocido con hilo Nylon Calibre 40 y reforzado en las uniones con las paredes y en templadores. Interior fabricado en lona aliflex y refuerzos en reata Cremallera o cierre No. 6 o 8 diente grueso, en Nylon. Iluminación interior con rejilla de trabajo pesado. Con turboventilador. Motor importado (no chino) con rejilla protectora de 110 voltios, sobre una base de triplex pintada con base aceite para impermeabilizar, mimetizada dentro para estabilizarlo. Características Impresión: Marcar logo institucional en impresión digital, para exteriores. Logo en alcaldía en telón reposicionable con belcro. Con extensión de 20m.	Unidad	
	32	Dummies Colchón	INFLABLE COLCHÓN de INFLABLE COLCHÓN de (5*5*1 de profundidad). Lona campero 100% poliéster. 100% impermeable, recubrimiento de scoth gard (resina de PVC). Resistencia a la tensión longitudinal 308 kg /f. Resistencia a la tensión transversal 327 kg /f. Resistencia al rasgado 5.0 kg /f. Recubrimiento UV, protector solar, cocido con hilo Nylon Calibre 40 y reforzado en las uniones con las paredes y en templadores. Interior fabricado en lona aliflex y refuerzos en reata. Cremallera o cierre No. 6 o 8 diente grueso, en Nylon. Iluminación interior con rejilla de trabajo pesado. Con turboventilador. Motor importado (no chino) con rejilla protectora de 110 voltios, sobre una base de triplex pintada con base aceite para impermeabilizar, mimetizada dentro para estabilizarlo. Características Impresión: Marcar logo institucional en impresión digital, para exteriores. Logo en alcaldía en telón reposicionable con belcro. Con extensión de 20m.	Unidad	
	33	Dummie Colchón	INFLABLE COLCHÓN de INFLABLE COLCHÓN de (3*3*0,5). Lona campero 100% poliéster. 100% impermeable, recubrimiento de scoth gard (resina de PVC). Resistencia a la tensión longitudinal 308 kg /f. Resistencia a la tensión transversal 327 kg /f. Resistencia al rasgado 5.0 kg /f. Recubrimiento UV, protector solar, cocido con hilo Nylon Calibre 40 y reforzado en las uniones con las paredes y en templadores. Interior fabricado en lona aliflex y refuerzos en reata. Cremallera o cierre No. 6 o 8 diente grueso, en Nylon. Iluminación interior con rejilla de trabajo pesado. Con turboventilador. Motor importado (no chino) con rejilla protectora de 110 voltios, sobre una base de triplex pintada con base aceite para impermeabilizar, mimetizada dentro para estabilizarlo. Características Impresión: Marcar logo institucional en impresión digital, para exteriores. Logo en alcaldía en telón reposicionable con belcro. Con extensión de 20m.	Unidad	
	34	Dummies Arco	DUMMIE ARCO para carreras atléticas. 9mts *5 alto x 1mt de profundidad.Lona campero 100% poliéster. 100% impermeable, recubrimiento de scoth gard (resina de PVC). Resistencia a la tensión longitudinal 308 kg /f. Resistencia a la tensión transversal 327 kg /f. Resistencia al rasgado 5.0 kg /f. Recubrimiento UV, protector solar cocido con hilo Nylon Calibre 40 y reforzado en las uniones con las paredes y en templadores. Interior fabricado en lona aliflex y refuerzos en reata Cremallera o cierre No. 6 o 8 diente grueso, en Nylon. Iluminación interior. Con turboventilador. Motores en el lateral con protector para golpes y con acolchado o espuma forrada, para evitar rasgado en las bases de los dummies. Motor de 110 voltios Con extensión de 20m.	Unidad	
	35	Dummie cilindro	INFLABLE CILINDRO de 0,60 de ancho x 2 de alto x 1 de profundidad. Lona campero 100% poliéster. 100% impermeable, recubrimiento de scoth gard (resina de PVC). Resistencia a la tensión longitudinal 308 kg /f. Resistencia a la tensión transversal 327 kg /f. Resistencia al rasgado 5.0 kg /f. Recubrimiento UV, protector solar, cocido con hilo Nylon Calibre 40 y reforzado en las uniones con las paredes y en templadores. Interior fabricado en lona aliflex y refuerzos en reata Cremallera o cierre No. 6 o 8 diente grueso, en Nylon. Iluminación interior con rejilla de trabajo pesado. Con turboventilador. Motor importado (no chino) con rejilla protectora de 110 voltios, sobre una base de triplex pintada con base aceite para impermeabilizar, mimetizada dentro para estabilizarlo. Características Impresión: Marcar logo institucional en impresión digital, para exteriores. Logo en alcaldía en telón reposicionable con belcro. Con extensión de 20m.	Unidad	

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

36	Dummie gusano	NFLABLE CILINDRO de 0,60 de ancho x 4 de alto x 1 de profundidad. Lona campero 100% poliéster. 100% impermeable, recubrimiento de scoth gard (resina de PVC). Resistencia a la tensión longitudinal 308 kg /f. Resistencia a la tensión transversal 327 kg /f. Resistencia al rasgado 5.0 kg /f. Recubrimiento UV, protector solar, cocido con hilo Nylon Calibre 40 y reforzado en las uniones con las paredes y en templadores. Interior fabricado en lona aliflex y refuerzos en reata Cremallera o cierre No. 6 o 8 diente grueso, en Nylon. Iluminación interior con rejilla de trabajo pesado. Con turboventilador. Motor importado (no chino) con rejilla protectora de 110 voltios, sobre una base de triplex pintada con base aceite para impermeabilizar, mimetizada dentro para estabilizarlo. Características Impresión: Marcar logo institucional en impresión digital, para exteriores. Logo en alcaldía en telón reposicionable con belcro. Con extensión de 20m.	Unidad
37	Dummies Bombillo	INFLABLE DE BOMBILLO 5 m de alto, 2,70 ancho x 3 de alto x0,20 de profundidad. Lona campero 100% poliéster. 100% impermeable, recubrimiento de scoth gard (resina de PVC).Resistencia a la tensión longitudinal 308 kg /f.Resistencia a la tensión transversal 327 kg /f. Resistencia al rasgado 5.0 kg /f. Recubrimiento UV, protector solar 100% impermeable, recubrimiento de scoth gard (resina de PVC). Resistencia a la tensión longitudinal 308 kg /f. Resistencia a la tensión transversal 327 kg /f. Resistencia al rasgado 5.0 kg /f. Recubrimiento UV, protector solar cocido con hilo Nylon Calibre 40 y reforzado en las uniones con las paredes y en templadores. Interior fabricado en lona aliflex y refuerzos en reata d. Cremallera o cierre No. 6 o 8 diente grueso, en Nylon. Con extensión de 20m.	Unidad
CARTELERA			
38	Cartelera	CARTELERA Institucional de 113x95 cm medida externa fabricada con marco de aluminio anodizado rectangular de 2" x 1", con poliestireno trasero blanco, pisa vidrio para permitir el desplazamiento de las puertas en acrílico de 4 mm traslado e Instalación en diferentes comunas y corregimientos de la ciudad.	Unidad
INSTALACIÓN			
39	Instalación en el área metropolitana y cinco corregimientos	Instalación y desinstalación de piezas publicitarias, Instalación a escalera.	Cm2
40	Instalación en el área metropolitana y cinco corregimientos	Instalación y desinstalación de piezas publicitarias, Instalación a piso.	Cm2
41	Instalación en el área metropolitana y cinco corregimientos	Instalación y desinstalación de piezas publicitarias, Con andamio.	Cm2

Nota1: la ejecución de los ítems comprende todos los elementos necesarios para su confección y funcionamiento, herramientas, mano de obra, entre otros.

3.1.1. ACTIVIDADES A EJECUTAR: Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá realizar actividades de coordinación, operación y suministro de los bienes necesarios para todo tipo de evento o activación del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION – INDER MEDELLÍN, tales como: producción de elementos de imagen corporativa, piezas publicitarias, estrategias comunicacionales, producción y adquisición de piezas en pequeño formato o cualquier suministro de bienes cuyo objetivo sea el posicionamiento de la imagen institucional y cualquier clase de bien acorde con el objeto del contrato y de conformidad con las órdenes de servicios o requerimientos entregados por el supervisor. El objeto comprende todas las actividades descritas, teniendo presente que previo a cada evento, se harán los acuerdos respectivos con la supervisión, para asegurar el buen desarrollo de las actividades con orden, calidad y oportunidad.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION – INDER MEDELLÍN, en cabeza del funcionario encargado de la coordinación y supervisión del contrato, solicitará al adjudicatario el despacho de los suministros requeridos. Dicho despacho deberá efectuarse en un plazo no menor a (8) días calendario, cuando corresponda a lonas, para el caso de dummies, carpas, banderas, barreras un plazo de (30) días calendario y para el resto de suministros (15) días calendario.

El contratista deberá realizar las entregas de los materiales con la respectiva documentación, copia de la solicitud realizada por el INDER- MEDELLÍN y remisión de los materiales que se está entregando. La entrega se efectuará en la bodega del almacén del INDER, ubicada en la calle 48 N° 73-10, tribuna preferencia puerta 36 del Estadio Atanasio Girardot, en días hábiles de 9:00 am a 12:00 m con previa asignación de cita. También se deberá tener en cuenta que el transporte se hará hasta el interior del almacén; además, se debe tener disponibilidad de entrega de pedidos grandes y pequeños (servicio con moto, carro y/o camión pequeño) que garanticen la entrega oportuna de los pedidos o en los sitios que determine la supervisión.

Los demás elementos, se entregarán a la Oficina Asesora en Comunicaciones o se instalarán en los diferentes equipamientos deportivos del Instituto, cabe recordar que el transporte está incluido en los precios cotizados, y debe cubrir la totalidad del distrito de Medellín. Las visitas técnicas que en razón de la ejecución del presente contrato deba realizar el contratista correrán por su cuenta y riesgo.

En caso de que el INDER- MEDELLÍN deba hacer devoluciones de elementos que resulten defectuosos o que no cumplan con las especificaciones requeridas en el contrato, el supervisor realizará la solicitud al contratista, obligándose éste a reemplazar aquellos elementos en un término máximo de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de devolución.

El contratista deberá garantizar a la entidad los bienes entregados contra cualquier defecto de fabricación: incluidos la estructura, sus componentes, funcionamiento, que serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación. En consecuencia, el contratista se obliga a reemplazar, a sus expensas, aquellos bienes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, sin costo adicional para la entidad.

El valor unitario de los materiales incluye IVA **y el servicio de entrega del mismo en las condiciones antes mencionadas.** El adjudicatario deberá disponer, sin costo adicional para el contrato, 1 (un) coordinador que se encargue de la logística de los pedidos, a través del cual el profesional encargado por parte del INDER- MEDELLÍN pueda realizar la comunicación.

Una vez calculados los valores unitarios netos, se elaborará un acta de acuerdo de precios, la cual deberá estar debidamente firmada. Los precios pactados deberán mantenerse por el término del contrato.

3.2. AUTORIZACIONES: Todas las autorizaciones y órdenes de impresión y producción, responderán a un formato enviado por la Oficina Asesora de Comunicaciones vía correo electrónico y todas las piezas estarán aprobados por la Oficina de Comunicaciones, previa entrega de muestra, prueba cherpa o PDF dependiendo del caso.

3.3. DISEÑOS: Todas las piezas estarán diseñadas por El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION – INDER MEDELLÍN, y llevarán su imagen y demás símbolos e información que la oficina Asesora de Comunicaciones estime conveniente. Cuando alguna requiera diseño externo, éste tendrá que enviarse a la Oficina Asesora de Comunicaciones para su aprobación

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NiT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

4. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Pliegos de Condiciones.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser, por lo menos, por la vigencia del Contrato y dos (2) años más.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

EL INDER también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de rechazo, inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El proponente debe incluir en su oferta los siguientes documentos:

4.1.1 Carta de presentación de la propuesta.

Su constitución deberá hacerse de acuerdo con el modelo suministrado en el pliego de condiciones (**FORMATO Nº 1).** Ésta deberá ser firmada por el proponente, si es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica; por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas asociativas, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad.

La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan.

4.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal y Capacidad de ejercicio.

Las **personas naturales nacionales** acreditarán Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (01) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y que para aquellas personas que cuenten con la antigüedad requerida deberán cumplir con lo establecido en el artículo 33 del Código de Comercio.

Nota. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el numeral 5° del Art. 23° decreto 410 de 1971 del Código de Comercio.

Las **personas naturales extranjeras** mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería para aquellos que puedan ejecutar el contrato en ejercicio de una profesión liberal.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, debe diferenciarse aquellas que cuenten con sede o sucursal en Colombia de las que no, como se describe a continuación:

- **Personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia, deben:**

Mediante documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (01) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, en el que debe constar su existencia, objeto relacionado con el señalado para el presente proceso y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, así mismo señalar expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Acreditar que el término de duración no será inferior a la ejecución del contrato y dos (2) años más.

- **Personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, deben:**

Mediante documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (01) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, en el que debe constar su existencia, objeto relacionado con el señalado para el presente proceso y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, así mismo señalar expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo contractual.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Hay menester de aclarar que los únicos documentos que deben cumplir este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación en copias simples.

APODERADO. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-9 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en Decretos 1400 y 2019 de 1970 artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes. El apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Apostilla: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.
b) Consularización o legalización en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario vigente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato ulterior.

El certificado de existencia y representación legal deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del plazo de la presente selección.
- El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada, no será inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha probable del vencimiento del contrato.
- **Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales**, cada uno de los integrantes deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

Autorización de la junta o asamblea de socios

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Lo anterior, es también aplicable para los miembros del consorcio o unión temporal.

4.1.3 Certificación del pago de Parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social.

Personas Naturales. En caso que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín–INDER verificará, únicamente, la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale el INDER, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

Personas Jurídicas. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la A.R.L. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el representante legal, revisor fiscal o contador (este último, en caso de que cuente con este personal) y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad **(Tarjeta Profesional y Junta Central de Contadores vigente)**. Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la Entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN–INDER verificará, únicamente, la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural p jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale el INDER MEDELLIN, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple, sin perjuicio que la verificación de dicho documento se realice a momento de propuesta.

4.1.4 Documento de identidad de la persona natural o del Representante Legal de la sociedad

El proponente debe adjuntar con su propuesta, fotocopia del documento de identificación de la persona natural o representante legal de la sociedad, para el caso de oferentes plurales, deberá aportar el documento de identidad del representante legal de las sociedades y/o el de la persona natural y el del representante legal de la forma asociativa.

4.1.5 Copia del Registro Único Tributario (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales –DIAN. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Dicho documento debe estar actualizado de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 139 del 21 de noviembre de 2012, proferida la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-. Se verificará que en el numeral 61 del documento conste la fecha de constitución.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

4.1.6 Registro único de proponentes (RUP)

Para participar en el presente proceso de selección, el proponente singular o plural, deberá estar inscrito en el registro único de proponentes (RUP).

Éste deberá expedirse por la Cámara de Comercio correspondiente, y su fecha de expedición no podrá ser superior a un mes (1), antes de la fecha de cierre de este proceso; adicionalmente deberá estar vigente para dicha fecha.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o, en su defecto, en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia, de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

4.1.7 Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y del registro nacional de medidas correctivas del Código Nacional de Policía y Convivencia, Certificado Consulta del Sistema Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, 20. Consulta del Sistema Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.

El proponente debe adjuntar con su propuesta el certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales, y de consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas, Certificado Consulta del Sistema "Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, 20. Consulta del Sistema "Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018"

Estos certificados deben tener una fecha de expedición de **máximo un mes anterior a la fecha del cierre del proceso**.

Dichos certificados se pueden obtener en las siguientes páginas web:

- www.contraloriagen.gov.co
- www.procuraduria.gov.co
- www.policia.gov.co
- https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
- https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
- https://www.redam.gov.co/modulo-2

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

4.1.8 Garantía de seriedad:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER identificada con el NIT 800.194.096-0
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

4.1.9 Documento de constitución de consorcios o uniones temporales (SI APLICA)

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios y Uniones Temporales. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER.

Los miembros del Consorcio deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al INDER MEDELLIN, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En el caso de las Uniones Temporales éstas deberán indicar su porcentaje de participación. Ambos deberán especificar los ítems contractuales a los que se compromete cada uno de los integrantes.

Ambos deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal. La propuesta debe estar firmada por el representante legal del consorcio o la unión temporal.

El plazo mínimo para la vigencia de la forma asociativa debe ser como mínimo la vigencia del contrato y dos (2) años más.

4.2 REQUISITOS TÉCNICOS:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.4 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

4.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Para efectos de acreditar la experiencia, la Entidad verificará el requisito mediante el ANEXO N° 3, el cual corresponde a los contratos que el interesado haya ejecutado y que pretende aducir para efectos de acreditar su experiencia, en caso de existir contradicción entre lo relacionado en el formulario y el RUP, prevalecerá la información consignada en el RUP.

Dichos contratos deben estar certificados en el RUP y corresponder por lo menos con uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
82000000	82120000	82121500	Impresión digital
82000000	82120000	82101500	Publicidad en vallas

Los interesados deberán acreditar experiencia específica con ***máximo 3*** contratos cuyo objeto tenga relación *con el* PRESTAR EL SERVICIO Y SUMINISTRO, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN, TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE PIEZAS PUBLICITARIAS DE GRAN FORMATO, DE CARÁCTER INFORMATIVO Y PUBLICITARIO GENERADO POR LA OFICINA ASESORA EN COMUNICACIONES PARA LOS DIFERENTES EVENTOS, ESCENARIOS, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION – INDER MEDELLÍN, soportados en la relación de experiencia que deberán proporcionar los oferentes.

La sumatoria del valor de los contratos acreditados, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, de lo contrario la propuesta será **NO ADMISIBLE.**

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, es decir, en el contrato que le dio origen a la experiencia, la cual se tomará en consideración al porcentaje de participación en el valor del contrato ejecutado que se pretende acreditar como experiencia.

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se sumará la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes. En todo caso, cada miembro, individualmente, deberá contar con, al menos, un veinte por ciento (20%) de la experiencia exigida para participar, de lo contrario la propuesta será **NO ADMISIBLE**

CRITERIOS DEFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 respecto a emprendimientos y empresas de mujeres y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los siguientes criterios diferenciales únicamente para la experiencia del proponente:

Experiencia habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia de hasta cuatro (4) contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior a UNA VEZ (100%) el valor total del presupuesto oficial por lote expresado en SMMLV, de lo contrario la propuesta será **NO ADMISIBLE.**

Experiencia general habilitante para Mipyme

El proponente que cuente con la calidad de Mipyme, de acuerdo a los criterios de clasificación empresaria, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, podrá acreditar experiencia de hasta cuatro (4) contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior a UNA VEZ (100%) el valor total del presupuesto oficial por lote expresado en SMMLV, de lo contrario la propuesta será **NO ADMISIBLE.**

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, es decir, en el contrato que le dio origen a la experiencia, la cual se tomará en consideración el porcentaje de participación al valor del contrato ejecutado que se pretende acreditar como experiencia.

En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se sumará la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes. En todo caso, cada miembro, individualmente, deberá contar con, al menos, un veinte por ciento (20%) de la experiencia exigida para participar, de lo contrario la propuesta será **NO ADMISIBLE.**

Nota: Para verificar el objeto y alcance de los contratos relacionados en el Anexo respectivo, el proponente deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos: Acta de liquidación, Acta de entrega o de recibo definitivo, Certificación de experiencia (debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación de contrato), acta de terminación en general, cualquier documento que le permita a la entidad constatar clara y plenamente lo solicitado. Se aclara que la totalidad de contratos deben estar inscritos en el RUP, y por consiguiente no se tendrán en cuenta contratos que no se encuentren allí, sin importar que se allegue un documento diferente al RUP.
Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los dos (2) contratos de mayor valor aportados, con los cuales la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia requerida.

4.2.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia requerida:

A. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) En todo caso, cada miembro, individualmente, deberá contar con, al menos, un veinte por ciento (20%) de la experiencia exigida para participar.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

C. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

E. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

4.2.3 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

4.2.4 PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 3.5.4 de este Pliego de Condiciones para efectos de constatar la experiencia.

B. Certificación emitida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.
En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

CERTIFICACIONES:

Los proponentes que su domicilio principal se encuentre por fuera del Departamento de Antioquia, deberán acreditar mediante comunicado firmado por el Representante Legal alianzas comerciales en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con la finalidad de garantizar el suministro de insumos químicos conforme al cronograma establecido, en caso de presentarse situaciones de orden público que impidan la entrega oportuna en las instalaciones del INDER.

- **CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA**

El proponente deberá anexar un certificado en el cual conste el cumplimiento de la ficha técnica.

4.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Los proponentes serán evaluados con base en la información financiera y organizacional, suministrada en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de sus integrantes. Los índices, se calcularán ponderados de acuerdo a su porcentaje de participación.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Todos los proponentes, deberán cumplir con los siguientes requisitos de carácter Financiero y Organizacional, en caso de que ello no ocurra la propuesta será **RECHAZADA**.

Para el cumplimiento de este requisito deberá acreditar:

- **INDICADORES**

La admisibilidad Financiera y Organizacional del proponente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se determina a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

Para analizar y establecer los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para el presente proceso, la Entidad tomó como base la siguiente información:

Los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional reportados en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2023 (consulta realizada en el SECOP II y RUES) de 38 empresas que en los últimos meses se han presentado a procesos con objetos similares al que pretende satisfacer la Entidad.

MUESTREO INDICADORES FINANCIEROS 2023 / FUENTE RUP					
No.	CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	2,37	0,64	10,38	0,44	0,15
2	2,48	0,59	2,59	0,28	0,11
3	4,34	0,55	2,97	0,35	0,16
4	2,15	0,44	9,63	0,25	0,14
5	11,55	0,5	63,19	0,45	0,43
6	1,51	0,59	3,00	0,41	0,16
7	6,28	0,37	5,26	0,31	0,2
8	2,4	0,43	INDETERMINADO	0,26	0,15
9	1,85	0,37	19,37	0,08	0,05
10	3,22	0,35	4,98	0,49	0,32
11	4,76	0,16	44,45	0,17	0,15
12	4,29	0,46	39,33	0,25	0,13
13	2,66	0,51	53,49	0,57	0,27
14	1,88	0,53	178,11	0,2	0,09
15	16,9	0,32	13,21	0,31	0,21
16	4,78	0,2	INDETERMINADO	0,41	0,32
17	1,57	0,6	0,94	0,08	0,03
18	2,9	0,3	8,76	0,13	0,09
19	9,07	0,14	81,48	0,33	0,28
20	23,45	0,19	9,29	0,3	0,24
21	1,87	0,61	1,76	0,28	0,11
22	2,91	0,32	15,01	0,26	0,17
23	6,65	0,13	1,66	0,09	0,07
24	5,26	0,15	87,09	0,11	0,09
25	3,04	0,32	49,43	0,25	0,16
26	2,3	0,43	219,9	0,48	0,27
27	1,2	0,65	3,62	0,54	0,19
28	3,36	0,43	22,17	0,96	0,54
29	1,9	0,52	1629,66	0,15	0,07

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

30	1,59	0,15	16,14	0,25	0,21
31	1,39	0,52	2,6	0,17	0,08
32	2,4	0,59	2,08	0,25	0,1
33	2,79	0,36	46,3	0,38	0,24
34	2,55	0,16	INDETERMINADO	0,11	0,09
35	9,17	0,1	INDETERMINADO	0,46	0,41
36	1,31	0,5	INDETERMINADO	0,27	0,13
37	2,03	0,42	INDETERMINADO	0,36	0,2
38	1,99	0,27	14,22	0,17	0,12

Se procede a continuación con el cálculo de estadísticas de tendencia central, dispersión y posición que permitirán generar conclusiones frente a los indicadores del proceso, así:

PROMEDIO	4,318947368	0,391315789	83,1896875	0,305526316	0,182368421
MINIMO	1,2	0,1	1,7	0,08	0,03
MAXIMO	23,45	0,60	1629,66	0,96	0,54
MEDIANA	2,605	0,425	13,715	0,275	0,155

CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICE DE LIQUIDEZ	**INDICE DE ENDEUDAMIENTO**	**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**
Mayor o igual (≥) a 1,2	Menor o igual (≤) a 0,60	Mayor o igual (≥) a 1,70	Mayor o igual (≥) a 0,08	Mayor o igual (≥) a 0,03
El indicador surge de aplicar la formula MINIMO a la muestra formada por 38 datos.	El indicador surge de aplicar la formula MÁXIMO a la muestra sin tener en cuenta tres datos (mayores a 0.60). El resultado es consistente a la luz de la salud económica de la empresa, pues cuando el endeudamiento esta entre el 0,4 y el 0,6, significa que la empresa no está en riesgo por la deuda actual. No es dependiente de la financiación externa, lo que implica que es solvente y estable desde el punto de vista económico.	En aras de generar pluralidad de oferentes en el proceso, el indicador se define considerando el valor arrojado por la aplicación de la formula MINIMO, extrayendo de la muestra un valor (menor que 1).	En aras generar pluralidad de oferentes en el proceso el indicador se define considerando el valor arrojado por la aplicación de la formula MINIMO.	En aras generar pluralidad de oferentes en el proceso el indicador se define considerando el valor arrojado por la aplicación de la formula MINIMO.
% DE CUMPLIMIENTO EN LA MUESTRA 100%	**% DE CUMPLIMIENTO EN LA MUESTRA 92%**	**% DE CUMPLIMIENTO EN LA MUESTRA 97%**	**% DE CUMPLIMIENTO EN LA MUESTRA 100%**	**% DE CUMPLIMIENTO EN LA MUESTRA 100%**

En razón a lo anterior los indicadores definidos para presente proceso de selección son los siguientes:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
Mayor o igual (≥) a 1.2	Menor o igual (≤) a 0.60	Mayor o igual (≥) a 1.7	Mayor o igual (≥) a 0,08	Mayor o igual (≥) a 0.03

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

El artículo 5 del Decreto 399 de 2021 adicionó dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.6. Del Decreto 1082 de 2015, referente al certificado del RUP. El primer parágrafo transitorio, fue sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, estableciendo que a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de la vigencia contenida en el RUP vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente.

En este sentido se debe entender la expresión "mejor año fiscal", como aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente podría cumplir estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Es pertinente resaltar que la norma citada no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor año por cada indicador, sino que debe verificarse aquel en el que se analicen en conjunto todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

El oferente deberá informar en la Carta de Presentación de Propuesta con cuál de los tres años fiscales reportados en el RUP acreditará la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, en caso de que un oferente indique en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual - CEEC verifica que con ese año indicado por el proponente aquel que no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP. Lo anterior se infiere del último inciso del parágrafo

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

transitorio agregado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

Del hecho de que la entidad estatal deba evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el "mejor año fiscal", no se infiere que el proponente siempre cumplirá tales requisitos habilitantes, pues, precisamente, ese es el análisis que deberá hacer la entidad pública con la información disponible en el RUP.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que la proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito.

La Entidad evaluará los siguientes indicadores de conformidad con lo reportado en el RUP así:

- Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces
- Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado con dos decimales.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, expresado en número de veces.
- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio
- Rentabilidad sobre Activos: Utilidad Operacional / Activo Total

En caso que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. El Instituto de Deporte y Recreación de Medellín INDER, realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.
Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores reexpresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín INDER se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

4.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en los documentos del proceso y bajo las condiciones señaladas en el literal D (Capacidad Financiera y Organizacional) y de acuerdo con la fórmula que a continuación se describe:

Indicador	Fórmula
Liquidez	Activo Corriente (componente 1) / Pasivo Corriente (componente 2)
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total(componente 1 Activo Total (componente 2)
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional (componente 1) Gastos interés (componente 2)

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador})}{(\sum^{n}{}_{i=1} \text{Componente 2 del indicado}}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

4.3.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Se tendrá en cuenta la información contenida en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

4.3.4 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener
RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

4.3.5 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado.
En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la Entidad establecerá las fechas de corte de acuerdo con lo contemplado en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del Proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unido, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

CORRECCIÓN ARIMÉTICA:

Consiste en la verificación de las propuestas para determinar que éstas se ajusten al presupuesto oficial. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existen errores en los precios de la propuesta.

Si la cantidad es correcta, y hay discrepancias entre el valor total y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario, y se modificará el valor total, ajustándolo por exceso si dichos decimales son iguales o superiores a 0.50, o por defecto si es inferior a 0.50.

Si después de efectuada la corrección aritmética, si hubiere lugar a ello, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original, incurrirá en la causal de rechazo del presente proceso de contratación.

D. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.indar.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, la Entidad deberá publicar en el SECOP tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos.

De conformidad con el parágrafo 1 ° del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018: *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

De igual manera, se recuerda lo establecido por los parágrafos 3 y 4 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, que para el efecto establece que:

"*Parágrafo 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable.*"

Parágrafo 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la
comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización"

Para efectos de subsanar los documentos habilitantes, el INDER MEDELLÍN, se tendrá como plazo el indicado en el cronograma del proceso.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.1. GENERALES:

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo sean necesarias para lograr los fines buscados.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
3. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.
5. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
8. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.

5.2. ESPECÍFICAS:

1. Entregar los insumos en el término y cantidad establecidos en el contrato. El contratista y la supervisión realizarán una programación para los pedidos y entregas teniendo presente el horario de atención del almacén central INDER- MEDELLÍN.
2. Sustituir los bienes que resulten defectuosos dentro de ocho (8) días hábiles siguientes al requerimiento que efectué la entidad.
3. Sostener los precios iniciales de la oferta y los extras pactados durante la vigencia del contrato.
4. Nombrar un (1) delegado o coordinador que se encargue de la logística de los pedidos, a quién el supervisor enviará periódicamente vía correo electrónico las solicitudes, además debe cumplir con las siguientes funciones:
 - Respaldar administrativa y logísticamente el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales conforme requerimientos del supervisor.
 - Asistir a reuniones.
 - Cumplir con los requerimientos y necesidades de la Oficina Asesora en Comunicaciones conforme las solicitudes del supervisor.
5. Recibir los artes de las piezas a elaborar, e informar de cualquier anormalidad o sugerencia para la producción de lo solicitado por el Instituto.
6. Atender las solicitudes emitidas por la Oficina Asesora en Comunicaciones del INDER- MEDELLÍN a través del supervisor y/o su designado apoyo técnico.
7. No modificar los archivos y artes suministrados por el INDER- MEDELLÍN, en tanto dichos archivos son propiedad exclusiva del INDER. En todo caso el contratista previo a la producción y entrega de los pedidos realizados por el INDER, deberá verificar medidas y cantidades en los escenarios deportivos, dejando como constancia un acta de visita.
8. Atender de manera permanente, inmediata y efectiva las necesidades que se desprendan de la ejecución del contrato.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

9. El contratista durante la ejecución del contrato debe acreditar por escrito al supervisor que dispone de sede o sucursal en el Área Metropolitana, indicando la capacidad operativa que garantice la ejecución óptima del objeto contractual y sus obligaciones.
10. Para la instalación de piezas publicitarias que requiera trabajo en alturas es necesario que el contratista presente a la supervisión, la siguiente documentación antes de programar la instalación:
 - Seguridad Social (ARL, EPS, AFP)
 - Certificados para trabajos en altura nivel avanzado o reentrenamiento vigente del personal que va a trabajar en altura
 - Certificado de coordinador en altura con soporte de certificado de nivel avanzado o reentrenamiento vigente de la persona que firma el permiso para trabajar en altura (persona diferente a los que van a trabajar en altura).
 - Permiso de altura debidamente diligenciado y firmado por el Coordinador en Altura
 - Plan de Rescate en Altura
 - Hojas de vida de los elementos de protección personal (arnés, eslinga, mosquetones) que van a utilizar durante la realización del trabajo en altura.
11. Los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas, muestras entre otros que requiera el contratista para la ejecución del contrato, son responsabilidad del contratista en tanto hacen parte de los precios indicados en la propuesta.
12. El contratista, entregará al supervisor un informe detallado mensual (medidas, cantidad, descripción y evidencia fotográfica), que evidencien el cumplimiento del objeto y las obligaciones contratadas, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y confiables en cuanto a la oportunidad, calidad y cantidad.
13. El contratista debe guardar reserva de la información que por razón de servicio el INDER- Medellín suministre.
14. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

AMBIENTALES:

1. El contratista deberá garantizar un manejo integral y la disposición final de los insumos de impresión suministrados que después de su uso se conviertan en residuos peligrosos y/o especiales, éstos deberán ser dispuestos adecuadamente por el contratista con un gestor autorizado y según la normatividad vigente de la autoridad ambiental sobre el manejo de este tipo de residuos, además si alguno de estos, es considerado como un residuo posconsumo (como los toners) deberán ser gestionados por el contratista con el programa posconsumo que el fabricante o la marca que suministra los insumos promueva. Entregar los certificados de disposición final de los residuos generados por esta actividad y validar que estos sean generados por gestor autorizado. Certificado de disposición final y/o certificado de posconsumo. Periodicidad: Mensual
2. El proveedor debe contar con programa de uso eficiente y ahorro de energía - PUEAE. Documento donde se establece el PUEAE. Periodicidad: Al inicio del contrato
3. El empaque secundario del producto debe provenir de:
 • Fibras maderables o no maderables provenientes de plantaciones certificadas bajo algún esquema ambiental reconocido como de manejo forestal responsable, mínimo en un 70%. • Residuos agroindustriales no certificadas con una autodeclaración del proveedor o con evidencias suministradas por el proveedor respecto al origen de la fibra empleada, mínimo en un 70%. • Fibras recicladas a partir de papel recuperado post consumo y preconsumo, fibras recicladas a partir de papel recuperado post consumo y preconsumo. Certificado de origen de materias primas (fichas técnicas). Periodicidad: Mensual

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

6. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.

a. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución, la cual estará a cargo de la Oficina Asesora de Comunicaciones o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
b. Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago estipulada.
c. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato"

7. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato o a quien el director designe. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya efectuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN. DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR RECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA.

8.1 LUGAR DE EJECUCIÓN O DE ENTREGA

El contratista deberá realizar las entregas de los materiales que hagan parte de activos fijos con la respectiva documentación, copia de la solicitud realizada por el INDER- MEDELLÍN y remisión de los materiales que se está entregando. La entrega se efectuará en la bodega del almacén del INDER, ubicada en la calle 48 N° 73-10, tribuna preferencia puerta 36 del Estadio Atanasio Girardot, en días hábiles de 9:00 am a 12:00 m con previa asignación de cita. También se deberá tener en cuenta que el transporte se hará hasta el interior del almacén; además, se debe tener disponibilidad de entrega de pedidos grandes y pequeños (servicio con moto, carro y/o camión pequeño) que garanticen la entrega oportuna de los pedidos en almacén o en los sitios que determine la supervisión.

Los demás elementos, se entregarán a la Oficina Asesora en Comunicaciones o se instalarán en los diferentes equipamientos deportivos del Instituto, cabe recordar que el transporte está incluido en los precios cotizados, y debe cubrir la totalidad del distrito de Medellín.

En caso de que el INDER- MEDELLÍN deba hacer devoluciones de elementos que resulten defectuosos o que no cumplan con las especificaciones requeridas en el contrato, el supervisor realizará la solicitud al contratista, obligándose éste a reemplazar aquellos elementos en un término máximo de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de devolución.

El contratista deberá garantizar a la entidad los bienes entregados contra cualquier defecto de fabricación: incluidos la estructura, sus componentes, funcionamiento, que serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

con las especificaciones técnicas exigidas, y serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación. En consecuencia, el contratista se obliga a reemplazar, a sus expensas, aquellos bienes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, sin costo adicional para la entidad.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

9.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del INDER Medellín, especificaciones técnicas del servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable en el presente proceso de selección es la establecida para la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA, MEDIANTE SUBASTA INVERSA.**

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial, el cual es superior al diez por ciento de la mínima cuantía del presupuesto de la Entidad, establecido mediante la Circular No 001 de 2024, donde se indican los lineamientos para la contratación por parte de esta Entidad.

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1860 del 2021 y demás normas vigentes y concordantes, procedimiento de selección a seguir es el de **SELECCIÓN ABREVIADA, MEDIANTE SUBASTA INVERSA**. Lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por las entidades estatales.

Así mismo, el presente proceso de selección se adelantará en acuerdo con las reglas señaladas en la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

De conformidad con el Decreto 310 de 2021 y la CCE-Circular 004 -2021 de la Agencia Nacional para la Contratación pública – Colombia Compra Eficiente la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por las entidades estatales sometidas al estatuto general de contratación deberá realizarse mediante los mecanismos de agregación de demanda como es el caso de los acuerdos marco de precio. Sin embargo, se procedió a verificar la existencia de un Acuerdo Marco aplicable para la necesidad que se pretende proveer, encontrando que al día de hoy no se ha suscrito ninguno.

N°. 3 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO El Instituto de Deportes y Recreación –INDER- en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial de acuerdo a los precios y condiciones del mercado y a las incidencias propias en el desarrollo del proyecto, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un estudio serio y el análisis detallado todas las actividades a ejecutar o bienes a suministrar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Conforme a lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L ($558.380.000) IVA INCLUIDO, incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160012152	10/07/2024	$9.720.000	1	232020200901	905923002701	911000124
1160012152	10/07/2024	$5.940.000	2	232020200902	905923002701	911000124
1160012152	10/07/2024	$3.370.000	3	232020200904	905923002701	911000124
1160012152	10/07/2024	$5.950.000	4	232020200906	905923002701	911000124
1160012152	10/07/2024	$9.350.000	5	232020200908	905923002701	911000124
1160012152	10/07/2024	$3.400.000	6	232020200910	905923002701	911000124
1160012152	10/07/2024	$6.800.000	7	232020200911	905923002701	911000124
1160012152	10/07/2024	$2.550.00	8	232020200914	905923002701	911000124
1160012152	10/07/2024	$1.700.000	9	232020200916	905923002701	911000124
1160012152	10/07/2024	$5.150.000	10	232020200970	905923002701	911000124
1160012152	10/07/2024	$3.600.000	11	232020200980	905923002701	911000124
1160012152	10/07/2024	$850.000	12	232020200990	905923002701	911000124
1160012155	11/07/2024	$500.000.000	01	2320202008	905920031702	911000124

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECUERSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011.60446.3399	9230027	24PP99-C09 Fortalecimiento del Deporte la Recreación y la Actividad Física	$1,936,000,000	Inversión	R.Ordinarios Mpio
45991.00046.1899	9200317	DESARROLLO INSTITUCIONAL	$ 1,469,490,707	Inversión	R.Ordinarios Mpio

NOTA: Por la naturaleza y necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso contractual, la adjudicación se realizará por la totalidad del presupuesto oficial; el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION - INDER MEDELLÍN tiene identificados los bienes y servicios requeridos, pero será durante la ejecución del contrato donde se identificará la cantidad que necesitara de cada uno de ellos, por lo que se tendrá un tarifario unitario de cada uno de los ítems y con base en ello, la entidad solicitará periódicamente los bienes y servicios que necesite. Para cada requerimiento técnico solicitado por la Supervisión del contrato se realizarán solicitudes de pedido, las cuales contarán con el debido respaldo presupuestal y las mismas harán parte integral del contrato inicialmente suscrito

N°. 4 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

11. FORMA DE PAGO.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN –INDER pagará el valor del contrato mensualmente de acuerdo a los servicios prestados, previo recibo a satisfacción del supervisor designado por el INSTITUTO, cumpliendo los requisitos exigidos por parte de la entidad CONTRATANTE. Todos los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción de los servicios e informes y del cumplimiento de las actividades contractuales.

La factura deberá ser presentada de manera electrónica, si el proveedor se encuentra obligado a expedirla de esta manera; o en original y copia si aún no está obligado a expedir factura electrónica, y debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen la materia. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la Tesorería de la entidad y las transferencias Municipales.

El Contratista deberá informar a El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN –INDER la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN -INDER-.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín –INDER-, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Inder Medellín, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para la compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

En el evento en que EL CONTRATISTA pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato.

El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN - INDER Medellín pagará el valor del contrato mensualmente de acuerdo a la ejecución realizada, previo recibo a satisfacción del supervisor designado por el INSTITUTO, cumpliendo los requisitos exigidos por parte de la entidad CONTRATANTE. El último pago se efectuará previo recibo a satisfacción de la Supervisión establecida por la entidad CONTRATANTE. Todos los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción de los servicios e informes y del cumplimiento de las actividades contractuales.

El acta de pago deberá acompañarse de la respectiva factura electrónica, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la Entidad.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

El Contratista deberá informar al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION - INDER Medellín la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe aquel.

Para efectuar los pagos, el contratista debe adjuntar la certificación de estar al día en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral. Además, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones adquiridas con los proveedores, con quien tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato suscrito con el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION - INDER Medellín

Según el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que está al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del INDER Medellín, si pena de incurrir en causal de mala conducta.

En el evento en que el contratista pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato.

ANTICIPO: No se hará entrega de anticipo.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permitirán al Instituto de Deportes y Recreación –INDER- identificar la oferta más favorable serán los siguientes:

Por tratarse de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable será aquella con el menor precio.

N°. 5 del Art. 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015

12. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

(***Los principales riesgos previsibles son los que se encuentren consignados en el Anexo Matriz de Riesgos, que hace parte integrante de este documento***)

N°. 6 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

(***Los principales riesgos previsibles son los que se encuentren consignados en el Anexo Matriz de Riesgos, que hace parte integrante de este documento***)

N°. 6 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

13. GARANTÍAS.

Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, el Instituto de Deportes y Recreación –INDER- determinó que el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y los artículo 2.2.1.2.3.1.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

1. **Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

2. **Calidad de los bienes suministrados:** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

3. **Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

4. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082. En caso de adiciones al contrato, la garantía deberá ser ampliada según las consideraciones del artículo previamente citado.

Esta póliza deberá constituirse de la siguiente manera:

Tomador: Contratista.

Asegurado: EL DISTRITO DE MEDELLÍN y EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER –.

Beneficiarios: El DISTRITO DE MEDELLÍN, EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER - y Terceros afectados.

N°. 7 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

13. La presente Contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano?

SI ___ **NO**X

¿CUAL?
-Decisión 439 de 1998 CAN (Perú, Bolivia y Ecuador) -Guatemala (Ley 1241 de 2008)

N°. 8 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

RESUMEN DEL PROCESO	
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO Y SUMINISTRO, PRODUCCION, IMPRESIÓN, INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN, TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE PIEZAS PUBLICITARIAS DE GRAN FORMATO, DE CARÁCTER INFORMATIVO Y PUBLICITARIO GENERADO POR LA OFICINA ASESORA EN COMUNICACIONES PARA LOS DIFERENTES ESCENARIOS, PROGRAMAS Y ACCIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN –INDER

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

PRESUPUESTO OFICIAL	QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L ($558.380.000) IVA INCLUIDO, incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 o HASTA AGOTAR EL RECURSO, LO QUE PRIMERO OCURRA.
COMUNA QUE BENEFICIA	TODAS LAS COMUNAS

Para el efecto Firman,

CAROLINA RAMIREZ RUBÍO
JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

Ángela Posada Chavarría
V.Bo. financiera

Verónica Morales Guerrero
Vo. Bo. Técnico

Marissa Rua Flechas
Vo.Bo. Jurídica

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-9 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.